

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DE BUCARAMANGA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de República, en especial las otorgadas por el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 de la resolución 00246 de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el artículo 3 de la resolución 652 de 2012 modificada por el artículo 1 de la resolución No 1356 de 2012, establece "Conformación el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el artículo 4 de la resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la resolución No 1356 de 2012, establece que "Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaría de educación conformó un comité de convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en la Instituciones Educativas.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a la Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación, cada uno con sus respectivos suplentes.

Que teniendo en cuenta que estaba por finalizar el año calendario académico 2019, La Secretaría de Educación, tomo la decisión de adelantar el proceso de elección de comité de convivencia laboral.

Por lo anterior, mediante resolución 4047 del 15 de noviembre de 2019, La Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó a la elección de los cuatro representantes y cuatro suplentes del Comité de Convivencia Laboral a los Directivos Docentes; Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que en el cumplimiento en los dispuesto en el artículo noveno de la resolución 4047 del 15 de noviembre de 2019, el día 29 de noviembre de 2019, se llevó a cabo el proceso de elección al que se refiere la citada resolución, según consta en el acta de la misma fecha la cual hace parte integrante del presente acto.

Que según reza en la mencionada acta las personas elegidas en representación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga son:

La docente Sonia Silva Capacho con cédula de ciudadanía No 63.533.807 como principal; la docente Luz Helena Ramírez Prada con cédula de ciudadanía No 63.368.181 como suplente:

La docente Leidy Lorena Bacca Barrios con cédula de ciudadanía No 1098741163 como principal; la docente Johanna Patricia Luna Rincón con cédula de ciudadanía No 37.720.550 como suplente.

El docente Mario Javier Castro Cantillo con cédula de ciudadanía No 7.619.645 como principal; la docente Sandra Edelmira Pérez Triana con cédula de ciudadanía No 63.366.588 como suplente.

La Directiva Rural Paola Catalina Núñez Caballero con cédula de ciudadanía No 37547719 como principal; la directiva-docente Dora Bibiana Solano Dallos con cédula de ciudadanía No 63.366.588 como suplente.

Que por lo anteriormente expuesto se hace designar los representantes de la Secretaría ante el Comité de Convivencia Laboral.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y CONFORMACIÓN: Adoptar las normas señaladas y/o expuestas en la parte considerativa de esta esta resolución y ordenar la organización del Comité Convivencia Laboral 2020-2022 en la Secretaría de Educación de Bucaramanga de acuerdo a lo indicado en la resolución 4047 del 15 de noviembre de 2019

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN: Designar como miembros principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría de Educación de Bucaramanga a los funcionarios con los siguientes cargos:

PRINCIPALES	Cargo	SUPLENTES	Cargo
Licenciada Leovigilda Duran Cáceres	Directora de Núcleo	Licenciada Myriam Jaimes Martínez	Directora de Núcleo
Hernando Vesga Díaz	Líder de Calidad	Nancy Leonor Suarez Jaimes	Profesional Universitario
Constanza Hernández Gutiérrez	Líder de Cobertura	Luz Stella Barajas Prada	Profesional Universitario

Claudia Inés Chisica Rodríguez	Profesional Universitario	Esperanza González Franco	Profesional Universitario
--------------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia en lo dispuesto en el artículo anterior y de acuerdo con la elección a la que hizo mención en los considerandos de la presente resolución el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación queda integrado así:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Sonia Silva Capacho	Luz Helena Ramírez Prada
Leidy Lorena Bacca Barrios	Johanna Patricia Luna Rincón
Mario Javier Castro Cantillo	Sandra Edelmira Pérez Triana
Paola Catalina Núñez Caballero	Dora Bibiana Solano Dallos

PRINCIPALES	Cargo	SUPLENTE	Cargo
Licenciada Leovigilda Duran Cáceres	Directora de Núcleo	Licenciada Myriam Jaimes Martínez	Directora de Núcleo
Hernando Vesga Díaz	Líder de Calidad	Nancy Leonor Suarez Jaimes	Profesional Universitario
Constanza Hernández Gutiérrez	Líder de Cobertura	Luz Stella Barajas Prada	Profesional Universitario
Claudia Inés Chisica Rodríguez	Profesional Universitario	Esperanza González Franco	Profesional Universitario

ARTICULO CUARTO: El periodo de los funcionarios integrantes del referido comité de convivencia es de dos años, es decir de los años 2020-2022, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, en particular la resolución 0060 del 10 de enero de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE **10 ENE 2020**

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

Secretaria de Educación de Bucaramanga

Sustanció y Proyecto: Silvia Lucia Camelo Serrano – Profesional Universitario SEB
Revisión Jurídica: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional Especializado SEB
Revisó: Ana Yazmin Pardo Solano/ Subsecretaria de Educación